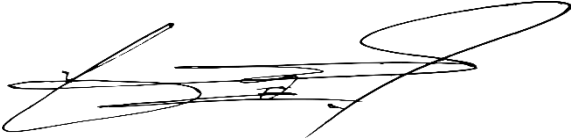


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 25 de agosto de 2022 venció el término que tenía ANA DOLAY MARIN HURTADO para contestar la demanda. Guardó silencio



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

**2022-00153**

Se pone en conocimiento de la parte demandante la inscripción de la demanda allegada por la oficina de registro sobre el folio de matrícula inmobiliaria No 280-51320.

Se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que gestione la notificación de la señora JESSICA BOYLAN MARÍN, al correo electrónico por ella relacionado en el archivo 039 del expediente.

Igualmente se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de los señores JAIRO ANTONIO MARÍN HURTADO y OLGA CECILIA MARÍN HURTADO al abogado EDUARDO GIRALDO ARCILA, en los términos del poder conferido.

Igualmente se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación del señor JOSÉ ADRIAN MARÍN PEÑUELA (HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO MARIN HURTADO), por cuanto la primera notificación no se hizo en debida forma, por cuanto se indicó otro apellido, en ese caso debe notificarle el auto admisorio de la demanda y el auto del 25 de agosto del presenta año (archivo 028)

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5b34683fe12280b3e39dccbccc04d1782a4c85f49c5175863d29fd03cdc002d**

Documento generado en 29/09/2022 05:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>